

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-0001600
Accionante: GRACIELA PINZÓN CASTRO Y OTRA
Accionado: NELLY PINZÓN CASTRO Y OTRO y personas indeterminadas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Pasa al despacho para dar impulso al trámite.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la notificación allegada nuevamente dentro del proceso de la referencia, se le hace saber al profesional del derecho, que este despacho judicial no puede tener en cuenta dichas notificaciones, pues al ser presentadas, estas deben ser allegadas nuevamente con todas las exigencias del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, si esta es la norma que se va aplicar; pues las anexadas se observan que adolecen de algunos de los requisitos allí consagrados.

En efecto, la notificación personal electrónica realizada el 21 de agosto de 2020 va dirigida a un correo electrónico cuyo dominio es U0306585@unimilitar.edu.co, por lo cual no se puede saber si dicha dirección es de los demandados o no.

Del mismo modo, no se puede tener por emplazados a NOEL y NELLY PINZÓN CASTRO, pues este despacho no ordenó notificar de esta manera a dichas personas.

Y aunque es cierto que en la demanda, se manifestó por el abogado desconocer la dirección de los demandados, también lo es que en el auto admisorio del 22 de julio de 2020, se ordenó en forma clara notificar personalmente a los demandados, carga que hasta el momento no se ha cumplido.

Por tal motivo, se prevendrá al togado a fin que proceda a informarse respecto de las direcciones personales, comerciales, número telefónico que puedan tener las personas determinadas vinculadas al trámite de la acción en Coromoro y/o Charalá, y luego, si fuere el caso, deberá poner en conocimiento de este despacho judicial lo pertinente, a fin de proceder a ordenar la notificación personal, a la dirección o teléfono reportado, en los términos del pluricitado Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO SANTANDER;**

3. RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las notificaciones allegadas respecto de **NOEL PINZÓN CASTRO** y **NELLY PINZÓN CASTRO**

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-0001600
Accionante: GRACIELA PINZÓN CASTRO Y OTRA
Accionado: NELLY PINZÓN CASTRO Y OTRO y personas indeterminadas

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandante a que realice las gestiones señaladas en la parte considerativa del presente, para lo cual se concede un término de diez (10) días (art. 291 CGP num 3 parte final).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 33 del 02 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Coromoro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b3450d1d7ed57f8b4c6032d67caebfac3034d79bc89a346166b80cb03ea265**
Documento generado en 01/09/2021 11:06:15 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**